



Res comercializadoras PRICE
SGEE/

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS OBLIGADAS A REMITIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRECIOS APLICADOS A LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021 Y POR LA QUE SE REQUIERE A DETERMINADAS COMERCIALIZADORAS EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRECIOS APLICADOS A LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL AÑO 2021.

Con fecha 17 de noviembre de 2016 fue publicado el Reglamento (UE) 2016/1952 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las estadísticas europeas sobre los precios del gas natural y la electricidad y por el que se deroga la Directiva 2008/92/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad.

Dando respuesta a la solicitud presentada por España, en virtud del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/1952, el 14 de noviembre de 2018, la Comisión Europea aprobó la Decisión por la que se concedía al Reino de España una excepción para el contenido de las letras a) y b) del punto 5 del anexo II del citado reglamento para los periodos de referencia 2017 y 2018.

Una vez finalizado el periodo temporal para el que fue concedida la excepción, y al objeto de adaptar y dar cumplimiento al reglamento, se ha aprobado la Orden TED/456/2021, de 29 de abril, por la que se determina el contenido y las condiciones de remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la información sobre los precios aplicados a los consumidores finales de electricidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la precitada orden, las comercializadoras que deberán remitir la información son aquellas que figuren en la resolución que publique la Dirección General de Política Energética y Minas antes del 31 de diciembre de cada año.

A estos efectos, antes del 1 de diciembre de cada año, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas una propuesta de listado de comercializadoras obligadas a remitir la información relativa a los precios aplicados a los consumidores de energía eléctrica, por aplicación de los criterios recogidos





en el artículo 3, así como la información de ventas y número de puntos de suministro utilizada para la elaboración de dicha propuesta.

Por su parte, el artículo 3 establece que las comercializadoras de energía eléctrica a incluir en el listado mencionado, son las que cumplan alguno de los criterios siguientes, según la información disponible en el momento en que sea elaborado el informe por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

- a) Ser comercializadora de referencia.
- b) Ostentar una cuota del total de los puntos de suministro en mercado libre a nivel nacional mayor al 0,15 por ciento.
- c) Ostentar una cuota del total de la energía eléctrica comercializada en mercado libre a nivel nacional mayor al 1 por ciento durante el último año móvil.

Sin perjuicio de lo anterior, la disposición adicional segunda establece que, de manera excepcional, para la remisión de precios correspondiente al segundo periodo semestral del año 2021, la Dirección General de Política Energética y Minas publicará antes del 30 de junio de 2021 la resolución por la que se aprueba el listado de comercializadoras obligadas a remitir dicha información. Asimismo, estipula que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia enviará a la precitada Dirección General, antes del 1 de junio de 2021, una propuesta de listado por aplicación de los criterios anteriormente citados.

Por otra parte, el artículo 46.1.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece la obligación de las empresas comercializadoras de preservar el carácter confidencial de la información de la que tenga conocimiento en el desempeño de su actividad, cuando de su divulgación puedan derivarse problemas de índole comercial, sin perjuicio de la obligación de información a las Administraciones públicas.

Asimismo, el artículo 71.2.f) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece como obligación de las empresas comercializadoras la de comunicar al actual Ministerio para la Transición Ecológica y a la Administración competente la información que se determine sobre tarifas de acceso o peajes, precios, consumos, facturaciones y condiciones de venta aplicables a los consumidores, distribución de consumidores y volumen correspondiente por categorías de consumo, así como cualquier información relacionada con la actividad que desarrollen dentro del sector eléctrico.





La presente propuesta de resolución tiene por objeto aprobar el listado de comercializadoras obligadas a remitir la información relativa a los precios aplicados a los consumidores de energía eléctrica durante el segundo semestre del año 2021 y requerir información sobre los precios aplicados a los consumidores de energía eléctrica durante el primer semestre de 2021 y durante el periodo de referencia anual de 2021 a determinadas comercializadoras.

Con fecha 31 de mayo de 2021 ha tenido entrada en el Registro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico propuesta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de listado de comercializadoras obligadas a remitir la información relativa a los precios aplicados a los consumidores de energía eléctrica durante 2021, la información de ventas y número de puntos de suministro utilizada para la elaboración de dicha propuesta.

La presente resolución ha sido sometida a trámite de audiencia con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre las alegaciones recibidas, se ha puesto de manifiesto la falta de claridad sobre la remisión de información relativa a los precios aplicados durante el primer semestre de 2021 a los consumidores finales de electricidad. A fin de aclarar este extremo, se especifican los plazos y medios para la remisión de dicha información.

Adicionalmente, tras el análisis de las alegaciones, se ha actualizado el listado de comercializadoras obligadas a remitir la información relativa a los precios aplicados a los consumidores de energía eléctrica.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden TED/456/2021, de 29 de abril, y en el artículo 71.2.f) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. – Aprobar el listado de empresas comercializadoras obligadas a remitir la información relativa a los precios aplicados a los consumidores de energía eléctrica durante el segundo semestre de 2021, según la tabla que figura en el anexo.

Segundo. – Requerir a las empresas del listado que figura en el anexo, la remisión de la información relativa a los precios aplicados durante el periodo de referencia anual de 2021 a los consumidores de energía eléctrica. Para tal fin, deberán respetarse los criterios, plazos,





medios y demás condiciones de remisión recogidas en la Orden TED/456/2021, de 29 de abril.

Tercero. - Requerir a las empresas del listado que figura en el anexo, la remisión antes del 30 de agosto de 2021 de la información relativa a los precios aplicados durante el primer semestre de 2021 a los consumidores de energía eléctrica, utilizando para ello los modelos disponibles en la aplicación PRICE alojada en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la siguiente dirección:

<https://energia.gob.es/electricidad/Distribuidores/comercializadores/Paginas/informacion-precios.aspx>

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández.

(Firmado Digitalmente)



**ANEXO****Listado de empresas comercializadoras de comercializadoras obligadas a remitir la información relativa a los precios aplicados a los consumidores de energía eléctrica.**

| Denominación de la Comercializadora | NIF Comercializadora |
|---|-----------------------------|
| ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS SL | B31737422 |
| ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.U. | B39793294 |
| ALTERNA OPERADOR INTEGRAL, S.L | B87075982 |
| AUDAX RENOVABLES, S.A | A62338827 |
| AXPO IBERIA S.L. | B83160994 |
| BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A. | A74251836 |
| CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A. | A80298896 |
| CIDE HCENERGÍA S.A. | A74255282 |
| COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO, S.L.U. | B86986684 |
| COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.U | A11507357 |
| COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A. | A65067332 |
| CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U. | A95554630 |
| EDP COMERCIALIZADORA, S.A. | A95000295 |
| EDP ENERGÍA, S.A.U. | A33543547 |
| ENDESA ENERGÍA S.A.U. | A81948077 |
| ENELUZ 2025, S.L. | B19505049 |
| ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. | A51031920 |
| ENERGÍA COLECTIVA, S.L. | B98670003 |
| ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U. | B82846825 |
| ENERGYA VM GESTION DE ENERGÍA, S.L | B83393066 |
| ENGIE ESPAÑA, S.L | B82508441 |
| ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A | A62422720 |
| FACTOR ENERGÍA, S.A. | A61893871 |
| FENIE ENERGIA SA | A85908036 |
| FORTIA ENERGIA S.L. | B85228138 |
| FOX ENERGÍA S.A | A54855093 |
| GAOLANIA SERVICIOS SL | B98717457 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA | A61797536 |
| GASELEC DIVERSIFICACIÓN S.L. | B52004041 |
| GEO ALTERNATIVA S.L. | B87382644 |
| GESTERNOVA, S.A. | A84337849 |
| HOLALUZ-CLIDOM, S.A | A65445033 |
| IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | A95758389 |
| IRIS ENERGÍA EFICIENTE S.A. | A73987646 |
| NABALIA ENERGIA 2000 S.A | A66585191 |
| NATURGY IBERIA, S.A. | A08431090 |

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO





| Denominación de la Comercializadora | NIF Comercializadora |
|--|----------------------|
| NEXUS ENERGIA SA | A62332580 |
| PEPEENERGY, S.L. | B87047064 |
| RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U | B39702436 |
| REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U | B39540760 |
| SOM ENERGIA SCCL | F55091367 |
| TERAMELCOR SL | B52031168 |
| TOTAL GAS Y ELECTRICIDAD ESPAÑA, S.A.U. | A87803862 |
| UNIELECTRICA ENERGIA, S.A | A14944276 |
| WATIUM, S.L. | B86459260 |
| XENERA COMPAÑÍA ELECTRICA, S.A | A94071727 |

